

RESOLUCIÓN No. 025 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el informe de comodato de un bien inmueble, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0052-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, director de Procuraduría Síndica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 338 “El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 419 “Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 436 “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 441 “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”.

Que, el Código Civil, artículo 2077 “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado del uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

Que, el Código Civil, artículo 2080 “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. EN el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se hay estipulado plazo”.

Que, el Código Civil, artículo 2081 “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, artículo 4.4 “Desarrollo urbano. Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, artículo 5.4 “Principios rectores. La coherencia. Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio”.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público artículo 78.- “Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tenga fines de lucro, entre otros los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción”.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público artículo 162.- “Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del

bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”.

RESOLVIÓ

1. Autorizar al abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción de la escritura pública de comodato a favor de la Dirección de Desarrollo Social, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil que brinda atención a 45 niños y niñas de 1 a 3 años de edad.
2. Los trámites administrativos y gastos para legalización de la escritura del comodato, correrán por cuenta de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
3. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Tena, 22 de agosto de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía / concejales
Procuraduría Síndica
Desarrollo Social
Archivo